



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN 15, SERIE 2019-2020
APROBADA: 8 DE OCTUBRE DE 2019
P.R. NÚM. 16, SERIE 2019-2020

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FIRMAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FACILIDADES PESQUERAS CON EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PESQUERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (d), de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone, que es poder de los municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 9.002 de la Ley 81-1991, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 9.005 establece que:

Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Además, establece que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública, exceptuando de los procesos de subasta pública la venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el gobierno central o del gobierno federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales.

POR CUANTO: Es política pública reiterada de la Administración Municipal el promover la actividad pesquera y fomentar la producción, distribución y disponibilidad generalizada de productos acuícolas, tales como los pescados y mariscos en la zona de Humacao.

POR CUANTO: El Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera, adscrito al Departamento de Agricultura, provee aquellas facilidades en tierra firme o en el mar que facilitan la actividad pesquera y toda actividad económica relacionada con la industria pesquera, tales como: terrenos, varaderos, estructuras, edificaciones, muelles, rampas y caminos de acceso, entre otros.

POR CUANTO: Las instalaciones pesqueras auspiciadas por el Programa pueden ser concedidas mediante contratos de usufructo o arrendamiento por un canon razonable a organizaciones o asociaciones de pescadores, a pescadores individuales, municipios, entidades y a empresarios privados que cumplan con las disposiciones reglamentarias.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 11, Serie 2014-2015, del 9 de septiembre de 2014, se autorizó al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a otorgar un contrato de arrendamiento con el Departamento de Agricultura de Puerto Rico de las instalaciones pesqueras de Punta Santiago.

POR CUANTO: El término de este contrato era a partir de la fecha de su otorgamiento hasta el año 2019, disponiéndose que el mismo podía ser prorrogado, lo que conlleva el firmar un nuevo contrato de arrendamiento para las facilidades pesqueras antes descritas a favor del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Se hace necesario para el otorgamiento de un nuevo contrato de arrendamiento, el que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde a firmar dicho contrato entre el Departamento de Agricultura y el Municipio.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se aprueba y autoriza al alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a suscribir un nuevo contrato de arrendamiento de las facilidades pesqueras de Punta Santiago, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y la reglamentación vigente para la administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2^{da}: El alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento del contrato.

SECCIÓN 3^{ra}: Una vez suscrito el aludido contrato de arrendamiento y ratificado por la Legislatura Municipal, el Municipio deberá subarrendar a la corporación sin fines de lucro *Pescadores Unidos de Punta Santiago Humacao, Inc.*, los bienes arrendados del Departamento de Agricultura de Puerto Rico. Dicho contrato de subarrendamiento se someterá a la Legislatura Municipal para su ratificación.

SECCIÓN 4^{ta}: Los bienes objeto de este contrato de arrendamiento y del posterior contrato de subarrendamiento se describen como siguen, todos situados en el barrio Punta Santiago de Humacao:

- Edificio de hormigón con veintiún (21) armarios

- Edificio de hormigón con local de doscientos cincuenta y cinco (255) pies cuadrados provisto de 156 pies cuadrados para pescadería, noventa y nueve (99) pies cuadrados para cuarto de almacenaje y descamadero que incluye salón de reuniones y dos (2) baños.
- Edificio de hormigón utilizado como cafetería; con un área de cuatrocientos dos (402) pies cuadrados
- Área de merendero en madera y hormigón con medidas de 25'por 25'
- Los descritos edificios están enclavados en una finca propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

SECCIÓN 5^{ta}: Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal y al Departamento de Agricultura, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 6^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA

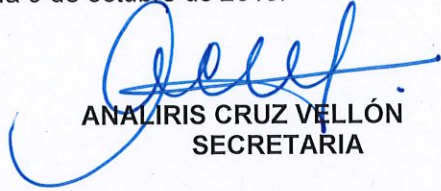
MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2019, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos** y **con la ausencia al momento de la votación** de la legisladora Olga del Moral Sánchez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 9 de octubre de 2019.


Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 9 de octubre de 2019.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde interino de Humacao, Puerto Rico

el día 10 de octubre de 2019



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE INTERINO